



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D. Iker Gastaminza Gorospe

D. Ander Bengoa San Juan

D^a Noemí Aguirre Quintana

D^a Igone Martínez de Luna Unanue

D. Alberto Lasarte Bóveda

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADA LOS DÍAS 4 DE SEPTIEMBRE, 9 DE OCTUBRE Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

Acta de la sesión celebrada el 4 de septiembre de 2024:

La concejala de EAJ/PNV, Dña. Noemi Aguirre Quintana, puntualiza que no aparece en la lista de asistentes cuando sí asistió.

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2024 fue aprobada por MAYORÍA, con la abstención de las concejalas de EAJ/PNV Dña. Noemí Aguirre Quintana y Dña. Igone Martínez de Luna Unanue.

Acta de la sesión celebrada el 9 de octubre de 2024:

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 9 de octubre de 2024 fue aprobada por MAYORÍA, con la abstención de las concejalas de EAJ/PNV Dña. Noemí Aguirre Quintana y Dña. Igone Martínez de Luna Unanue.

Acta de la sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024:

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 fue aprobada por MAYORÍA, con la abstención de las concejalas de EAJ/PNV Dña. Noemí Aguirre Quintana y Dña. Igone Martínez de Luna Unanue.

2º.- RETROTRACCIÓN DE ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE CALLE IBAIONDO Y LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DEL FIN QUE HAYA DE AFECTARSE EL OBJETO EXPROPIADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE IBAIONDO Y LA NECESIDAD CONCRETA DE OCUPAR BIENES

La portavoz de AIA/DTI, Dña. Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone resumidamente que en el acuerdo plenario del 9 de octubre de 2024 se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo publicada en el BOTHA número 119, del 18 de octubre de 2024 y en el "Diario de Noticias de Álava" el 25 de octubre de 2024.

Se comunicó a efectos de meramente informativos a la vivienda colindante de la finca objeto de su expropiación el acuerdo definitivo de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar. Con fecha del 5 de noviembre de 2024 se presentó por Maria Paz Bengoa Ibáñez de Garayo recurso alegando ser titular de un bien o derecho afectado por el expediente expropiatorio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, procedimiento administrativo común, se propone:

Retrotraer las actuaciones al acuerdo plenario del 5 de junio de 2024 donde se acordó la declaración de utilidad pública o interés social del fin que haya que afectarse el objeto expropiado para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo y la necesidad concreta de ocupar bienes.

Segundo, dar audiencia a Maria Paz Bengoa Ibáñez de Garayo, con DNI 72.713.519-P, para que en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo pueda acreditar documentalmente la titularidad de cualquier derecho o bien afectado por el objeto del expediente de expropiación para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo.

Tercero, estimar necesaria la relación de las obras de urbanización de la calle Ibaiondo y derribo de edificio con arreglo al proyecto técnico considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras de en él contempladas a los efectos de expropiación de conformidad con los artículos 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y 10º de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954.

Cuarto, aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras.

Quinto, proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de 15 días en el BOTHA y en el periódico "El Correo", con notificación personal a las personas interesadas, para que los y las titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Relación de bienes afectados:

- » Identificación del propietario: Félix Bengoa Ibáñez de Garayo.
- » Situación del inmueble: calle Euskal Herria nº 2 - parcela 1180 del polígono 1, edificio 1, unidad 1 y 2 de Alegría-Dulantzi.
- » Descripción de la finca: edificación entre medianeras, en esquina, organizado en planta baja con portal de acceso y local comercial; y planta primera residencial con vivienda.
- » Registro de la propiedad: Finca 3560 – Local y Finca 3561 – Vivienda.

Sometida a votación la propuesta de retrotracción de actuaciones del expediente expropiatorio de calle Ibaiondo y la declaración de utilidad pública o interés social del fin que haya de afectarse el objeto expropiado para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo y la necesidad concreta de ocupar bienes, por MAYORÍA, con la abstención de dos concejala de EAJ/PNV, Dña. Noemí Aguirre Quintana y Dña. Igone Martínez de Luna Unanue, y un concejal de AIA/DTI, D. Ander Bengoa San Juan, se acuerda:

Visto el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Ignacio Pedreira Ruiz de Arcaute.

Vista la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.

Visto que el proyecto técnico lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y que, por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización.

Visto el informe técnico de 30 de mayo de 2024 sobre la titularidad de las fincas objeto de ocupación.

Visto la certificación registral de la finca objeto de expropiación para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo.

Visto el acuerdo plenario de 5 de junio de 2024 de la declaración de utilidad pública o interés social del fin que haya de afectarse el objeto expropiado para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo y la necesidad concreta de ocupar bienes, acuerdo publicado en el BOTHA nº 67, del 17 de junio de 2024, y en el periódico "El Correo" de 17 de junio de 2024, dando un período de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones y notificándose individualmente a los titulares de derechos y bienes que constan en el informe técnico de fecha 30 de mayo de 2024 y en la certificación registral de la finca a ocupar

Visto que no se han presentado alegaciones en el periodo de información de pública, que finalizó el 8 de julio de 2024.

Visto que por acuerdo plenario del 9 de octubre de 2024 se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo, publicada en el BOTHA nº 119, del 18 de octubre de 2024, y en el periódico "Diario de Noticias de Álava" de 25 de octubre de 2024.

Visto que se comunicó a efectos meramente informativos a la vivienda colindante de la finca objeto de expropiación el acuerdo definitivo de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo.

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2024 se presentó por María Paz Bengoa Ibáñez de Garayo recurso de reposición frente al acuerdo de pleno del 9 de octubre de 2024 alegando ser titular de un bien o derecho afectado por el expediente expropiatorio y no se le ha notificado individualmente y solicitando la retrotracción del expediente al momento oportuno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y con el fin de evitar la posible indefensión, las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de los concejales D. Ander Bengoa San Juan, D^a Noemí Aguirre Quintana y D^a Igone Martínez de Luna Unanue, acuerdan:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por María Paz Bengoa Ibáñez de Garayo y en consecuencia retrotraer las actuaciones al acuerdo plenario del 5 de junio de 2024 donde se acordó la declaración de utilidad pública o interés social del fin que haya de afectarse el objeto expropiado para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo y la necesidad concreta de ocupar bienes.

SEGUNDO.- Estimar necesaria la realización de las obras de "Urbanización de la calle Ibaiondo y derribo de edificio" con arreglo al proyecto técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

TERCERO.- Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo.

CUARTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de 15 días en el BOTHA y en el periódico "El Correo", con notificación personal a las personas interesadas, para que los y las titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a María Paz Bengoa Ibáñez de Garayo, con DNI nº 72713519P, en concepto de interesada y dar audiencia, para que en el plazo de quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo pueda acreditar documentalmente la titularidad de cualquier derecho o bien afectado por el objeto del expediente de expropiación para la ejecución de la obra de urbanización de la calle Ibaiondo.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://alegria-dulantzi.egoitzaelektronikoa.eus>.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS:

Identificación del propietario: Félix Bengoa Ibáñez de Garayo.

Situación del inmueble: calle Euskal Herria nº 2 - parcela 1180 del polígono 1, edificio 1, unidad 1 y 2 de Alegria-Dulantzi.

Descripción de la finca: edificación entre medianeras, en esquina, organizado en planta baja con portal de acceso y local comercial; y planta primera residencial con vivienda.

Registro de la propiedad:

- Finca 3560 - Local: según la documentación registral se localiza en la calle Mayor, nº 47 - planta baja. Es la finca 3560 del Registro de la Propiedad nº 5 de Vitoria-Gasteiz, inscrita al tomo 2956, libro 40, folio 75, alta 2, con CRU 01009000009791 y referencia catastral 010111800000010002FS.
- Finca 3561 - Vivienda: según la documentación registral se localiza en la calle Euskal Herria nº 2 - 12. Es la finca 3561 del Registro de la Propiedad nº 5 de Vitoria-Gasteiz, inscrita al tomo 2956, libro 40, folio 79, alta 1, con CRU 01009000009807 y referencia catastral 010111800000010001DS.

Tipo de afectación: presenta una carga hipotecaria a favor de Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito, para responder esta finca (y otra finca más).

Valoración: 148.131,98 euros.

3º.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE EGILETA DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE EGILETA

La portavoz de AIA/DTI, Dña. Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que el objeto de este convenio es la concesión a la junta administrativa de Egileta de una subvención directa por un importe máximo de 135.281,98 € para la ejecución de la obra de urbanización de Egileta de un importe total de 1.745.659,43 €. Este importe, 135.281,98 €, corresponde a la parte no financiada por diversas subvenciones concedidas a la junta administrativa de Egileta para la ejecución de dicha obra.

En las obligaciones de las partes, el ayuntamiento de Alegria-Dulantzi se compromete a aportar la cantidad de 135.281,98 € a la junta administrativa de Egileta para la realización de la actuación consistente en el proyecto de la urbanización de Egileta con carga a la partida de 933.722.001 del ejercicio 2024 y, por otra parte, la junta administrativa de Egileta se compromete a aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención y de este convenio. Proporcionar al ayuntamiento la información en relación con el presente convenio. Presentar en plazo la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo exigido en este convenio. Cumplir todo lo derivado de las cláusulas de este convenio. Reintegrar las cantidades de percibidas junto con el interés de demora correspondiente en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.

Justificación. El beneficiario deberá presentar ante la secretaria interventora, la justificación de la actuación subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica.
- Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
- Certificado de aprobación de las facturas por el órgano competente.
- Acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
- Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Reintegro. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en todos los casos previstos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, conforme al procedimiento en ella establecido.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de las concejales del EAJ/PNV D^a Noemí Aguirre Quintana y D^a Igone Martínez de Luna Unanue, acuerdan:

1º.- Aprobar el convenio entre la Junta Administrativa de Egileta y el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi para la concesión de una subvención nominativa por importe de 135.281,98 € para la obra de "Proyecto de Urbanización de Egileta", y que figura como anexo.

2º.- Facultar al señor alcalde, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, para la firma del convenio.

ANEXO

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Concesión a la Junta Administrativa de Egileta, con NIF P0100042A, de una subvención directa por un importe máximo de 135.281,98 euros para la ejecución de la obra de urbanización de Egileta de un importe total de 1.745.659,43 €.

Este importe (135.281,98 €) corresponde a la parte no financiada por diversas subvenciones concedidas a la Junta Administrativa de Egileta para la ejecución de dicha obra.

2.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende como máximo a 135.281,98 € con cargo a la partida 933.722.001.

3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se compromete:

A aportar la cantidad de 135.281,98 € a la Junta Administrativa de Egileta para la realización de la actuación consistente en "Proyecto de Urbanización de Egileta", con cargo a la partida 933.722.001 del ejercicio 2024.

La Junta Administrativa de Egileta se compromete a:

- Aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención y de este convenio.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información que reclame en relación con el presente convenio.
- Presentar en plazo la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo exigido en este convenio.
- Cumplir todo lo derivado de las cláusulas de este convenio.
- Reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este convenio. En ningún caso el coste de ejecución de los gastos subvencionables podrá ser inferior a los ingresos recibidos, minorándose su caso la subvención concedida

5.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago se efectuará previa justificación de la subvención concedida, podrá anticiparse el pago de la subvención hasta el 100 % del importe máximo, previa solicitud de la Junta Administrativa.

6.- JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá presentar ante la secretaria-intervención, la justificación de la actuación subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica.
2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
3. Certificado de aprobación de las facturas por el órgano competente.
4. Acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
5. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



7.- REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en todos los casos previstos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, conforme al procedimiento en ella establecido.

4º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

No hubo.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

EAJko zinegotzia, Igone Martínez de Luna Unanue andrea, jakin nahi du euskararen erabilerarako planaren jarraipenarako bilera noiz izango den.

Gazteria, euskara eta hezkuntza arloko zinegotzia, Ander Bengoa San Juan juana, erantzuten dio hilabete hauetan nahiko arazo izan ditut batzuk familiarrak, beste batzuk osasunekoak. Orduan, oraindik ez dut hitz egin Josebarekin, baina zer edo zer badakidanean esango dizugu.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas once minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.